

Organismo: MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Ley 18.369

MODIFICA LA ORGANIZACION DEL CONSEJO DE RECTORES

La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.- El Consejo de Rectores, instituido en la letra c) del artículo 36 de la ley N° 11.575", estará integrado por los Rectores de las siguientes Universidades e Institutos Profesionales:

- Universidad de Chile.
- Universidad Católica de Chile.
- Universidad de Concepción.
- Universidad Católica de Valparaíso.
- Universidad Técnica Federico Santa María.
- Universidad de Santiago de Chile.
- Universidad Austral de Chile.
- Universidad del Norte.
- Universidad de Valparaíso.
- Universidad de Antofagasta.
- Universidad de La Serena.
- Universidad de Bío-Bío.
- Universidad de La Frontera.
- Universidad de Magallanes.
- Universidad de Talca.
- Universidad de Atacama.
- Universidad de Tarapacá.
- Universidad Arturo Prat.
- Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Santiago.
- Instituto Profesional de Santiago.
- Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Valparaíso.
- Instituto Profesional de Chillán.
- Instituto Profesional de Valdivia.
- Instituto Profesional de Osorno.

El Ministro de Educación Pública formará también parte del Consejo y lo presidirá. En caso de ausencia o impedimento, lo subrogará el rector de la entidad que corresponda, según el orden de precedencia señalado en el inciso anterior.

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de Gobierno.- CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.-

CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR, Teniente General de Ejército, Miembro de la Junta de Gobierno.

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación.

Llévese a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría. Santiago, 4 de diciembre de 1984.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Horacio Aránguiz Donoso, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- René Salamé Martín, Subsecretario de Educación Pública.

MODIFICA LA ORGANIZACION DEL CONSEJO DE RECTORES La Junta de Gobierno de la República de Chile ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único.- El Consejo de Rectores, instituido en la letra c) del Artículo 36 de la ley N° 11.575, estará integrado por los Rectores de las siguientes Universidades e Institutos Profesionales:

- Universidad de Chile.
- Universidad Católica de Chile.
- Universidad de Concepción.
- Universidad Católica de Valparaíso.
- Universidad Técnica Federico Santa María.
- Universidad de Santiago de Chile.
- Universidad Austral de Chile.
- Universidad del Norte
- Universidad de Antofagasta.
- Universidad de La Serena.
- Universidad de Bío-Bío.
- Universidad de La Frontera.
- Universidad de Magallanes.
- Universidad de Talca.
- Universidad de Atacama.
- Universidad de Tarapacá.
- Universidad Arturo Prat.
- Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Santiago.
- Instituto Profesional de Santiago.
- Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Valparaíso.
- Instituto Profesional de Chillán.
- Instituto Profesional de Valdivia.
- Instituto Profesional de Osorno.

El Ministro de Educación Pública formará también parte del Consejo y lo presidirá. En caso de ausencia o impedimento, lo subrogará el rector de la entidad que corresponda, según el orden de precedencia señalado en el inciso anterior.

JOSE T. MERINO CASTRO, Almirante, Comandante en Jefe de la Armada, Miembro de la Junta de Gobierno.- FERNANDO MATTHEI AUBEL, General del Aire, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, Miembro de la Junta de Gobierno.-

CESAR MENDOZA DURAN, General Director de Carabineros, Miembro de la Junta de Gobierno.- CESAR RAUL BENAVIDES ESCOBAR, Teniente General de Ejército,

Por cuanto he tenido a bien aprobar la precedente ley, la sanciono y la firmo en señal de promulgación.

Llévese a efecto como Ley de la República.

Regístrese en la Contraloría General de la República, publíquese en el Diario Oficial e insértese en la Recopilación Oficial de dicha Contraloría.

Santiago, 4 de diciembre de 1984.- AUGUSTO PINOCHET UGARTE, General de Ejército, Presidente de la República.- Horacio Aránguiz Donoso, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud.- René Salamé Martín, Subsecretario de Educación Pública.